

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE TRAMOS

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley 5837/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual propone una ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Cusco y Puno en nueve tramos.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la octava sesión de la Comisión, de fecha 31 de octubre de 2023, con 18 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CORDERO JON TAY, María; CUETO ASERVI, José; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZÁLES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El Proyecto de Ley 5837/2023-PE, ingresó al Área de Trámite Documentario el 05 de septiembre de 2023 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 07 de septiembre de 2023.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

2. Se solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM), mediante Oficio 0217-2023-2024/CDRGLMGE-CR los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.
3. Al respecto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) ha remitido el Informe D000106-2023-PCM-SSATDOT de fecha 08 de agosto de 2023, elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental Cusco/Puno en nueve tramos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 05837/2023-PE, propone establecer el límite entre los departamentos Cusco y Puno en nueve tramos:

- a. **Tramo 1:** Desde la desembocadura del río Araza en el río Inambari hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 349 275 m E y 8 537 969 m N de referencia.
Inicia en la desembocadura del río Araza en el río Inambari (trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Araza con el río Inambari (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Huacahuañunu), y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 349 275 m E y 8 537 969 m N de referencia.
- b. **Tramo 2:** Desde la cumbre oeste del cerro Jolpajaja en la coordenada UTM 314 470 m E y 8 488 930 m N de referencia hasta la cumbre este del Nevado Chaquirioc en la coordenada UTM 312 327 m E y 8 480 941 m N de referencia.
Inicia en la cumbre oeste del cerro Jolpajaja en la coordenada UTM 314 470 m E y 8 488 930 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Socapata (que tiene entre sus tributarios a las quebradas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Jatunmojo y Juracjayoc) con el río Quichomayu (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Escalera y Sorapata) (pasando por los cerros Puicutuni y Padre Orjo y los nevados Colque Cruz, Sullulluni y Llusca Ritti), y finaliza en la cumbre este del Nevado Chaquirioc en la coordenada UTM 312 327 m E y 8 480 941 m N de referencia.

- c. **Tramo 3:** Desde la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chimboya en la coordenada UTM 311 358 m E y 8 471 543 m N de referencia hasta la desembocadura de la quebrada Ananta en el río Chimboya.

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chimboya en la coordenada UTM 311 358 m E y 8 471 543 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chimboya, y finaliza en la desembocadura de la quebrada Ananta en el río Chimboya.

- d. **Tramo 4:** Desde el punto de coordenada UTM 297 613 m E y 8 469 341 m N hasta la cumbre sureste del Nevado Pumanota en la coordenada UTM 306 864 m E y 8 442 758 m N de referencia.

Inicia en el punto de coordenada UTM 297 613 m E y 8 469 341 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Runcu Tauja, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Jayaqueoc, río Jalachaca, río Huancane, río Huerta Mayo y río Pumanota con el río Chimboya, río Queranimayu, río Challapampa y quebrada Ccuro Mayo (pasando por el nevado Unollocsina, cerro Chojo, nevados Jejarani, Ananta, Joyllor Puñuna, Paco Loma y Otoroncane, cerro Huancane Apacheta, nevados Sayrecucho, Tutallipina, Charantaña, Culi, Tulallipina y Jampatune), y finaliza en la cumbre sureste del Nevado Pumanota en la coordenada UTM 306 864 m E y 8 442 758 m N de referencia.

- e. **Tramo 5:** Desde la cumbre del nevado Santa Juana en la coordenada UTM 287 639 m E y 8 404 881 m N de referencia hasta la cumbre del nevado Chimbolla en la cota 5472 de referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Inicia en la cumbre del nevado Santa Juana en la coordenada UTM 287 639 m E y 8 404 881 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Atuncucho con la quebrada Santa Juana (pasando por el nevado Chimbolla), y finaliza en la cumbre del nevado Chimbolla en la cota 5472 de referencia.

- f. **Tramo 6:** Desde la cumbre noreste del cerro Yahuarcoma en la coordenada UTM 285 905 m E y 8 396 167 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 285 600 m E y 8 393 350 m N.

Inicia en la cumbre noreste del cerro Yahuarcoma en la coordenada UTM 285 905 m E y 8 396 167 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Vilcanota y el río Payacchuma con el río Santa Rosa (pasando por la cota 5181 de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 285 600 m E y 8 393 350 m N.

- g. **Tramo 7:** Desde el punto de coordenada UTM 286 478 m E y 8 390 659 m N en la estribación noroeste del cerro Sapanhuarmi hasta el punto de coordenada UTM 271 893 m E y 8 379 438 m N en el cerro Turmana.

Inicia en el punto de coordenada UTM 286 478 m E y 8 390 659 m N en la estribación noroeste del cerro Sapanhuarmi; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Payacchuma con el río Santa Rosa, hasta la cumbre sureste del cerro Sapanhuarmi; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Payacchuma y río Jeruma con el río Santa Rosa (que tiene entre sus tributarios al río Vilacota) y el río Marcarimayo (pasando por los cerros Vilacota, Ichocollo, Comocasi, Cucuña, Jornarani, Tica Pallana, Tromana y Surallani) y finaliza en el punto de coordenada UTM 271 893 m E y 8 379 438 m N en el cerro Turmana.

- h. **Tramo 8:** Desde el punto de coordenada UTM 277 109 m E y 8 370 553 m N en la divisoria de aguas del río Chacsillamayo con el río Marcarimayo hasta el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

punto de coordenada UTM 285 442 m E y 8 335 095 m N en la cota 4485 de referencia.

Inicia en el punto de coordenada UTM 277 109 m E y 8 370 553 m N en la divisoria de aguas del río Chacsillamayo con el río Marcarimayo, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Chacsillamayo, río Pallpatamayo, río Casillo Mayo, río Mayochullo y río Jaruma con el río Marcarimayo, río Turmanamayoc y río Llallimayo (que tiene entre sus tributarios al río Cajota y río Ocuvi) (pasando por los cerros Llullachani, Llocllata, Sayhuane, Caballone, Ajoyani, Turmana, Pachicherana, Chiguane, Pucapañueloyoc, Chapiojo, Chiara, Jajapunco, Huacare, Ucuachaña, Lecotera y sin nombre en la cota 4452 de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 285 951 m E y 8 336 347 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 285 442 m E y 8 335 095 m N en la cota 4485 de referencia.

- i. **Tramo 9:** Desde la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 287 144 m E y 8 329 006 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 284 312 m E y 8 303 174 m N en la estribación suroeste del cerro Acoitanca.
Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 287 144 m E y 8 329 006 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Jaruma, río Suruma (que tiene entre sus tributarios al río Collpaccoto) y río Oscollo Mayo (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Catamayo y Acocollo) con el río Ocuvi, río Chacapalcca y río Jaguay (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Jatunpucro) (pasando por el cerro Condorquiña, Piscocollo, Cosani, Auquirane, Choquepirhua y Acoitanca), hasta el punto de coordenada UTM 284 312 m E y 8 303 174 m N en la estribación suroeste del cerro Acoitanca.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva de los nueve tramos descritos corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción de los nueve tramos mencionados, se utilizó la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- a. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Masuco, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2844 (27-v). Lima, Perú.
- b. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Corani, Perú, 1:100 000. Edición 2, serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
- c. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Sícuaní, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- d. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Nuñoa, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2742 (29-u). Lima, Perú.
- e. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.
- f. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Ayaviri, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2741 (30-u). Lima, Perú.
- g. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Condoroma, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2640 (31-t). Lima, Perú.
- h. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Ocuvi, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2740 (31-u). Lima, Perú.

La iniciativa adjunta la memoria descriptiva del límite en el tramo señalado, así como la representación cartográfica.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento el Decreto Supremo 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su reglamento el Decreto Supremo 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

**IV. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta a la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas:

El Proyecto de Ley 5837/2023-PE reseña una exposición de motivos que describe el fundamento técnico de la propuesta norma, con la descripción de los acuerdos arribados por parte de las 3 regiones involucradas; incluye el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, evidenciando que con el proyecto de ley se define el 50% (aproximadamente) de la colindancia interdepartamental entre los departamentos de Cusco y Puno; y se señala que respecto del análisis de impacto regulatorio ex ante, el proyecto de ley no se encuentra dentro del ámbito de aplicación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

V. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Planteamiento del problema

La iniciativa legislativa, prerrogativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, responde a la necesidad de establecer los límites territoriales entre los departamentos de Cusco y Puno. Específicamente en 9 tramos sobre los que se tienen acuerdos establecidos entre los ciudadanos de ambos departamentos.

Cabe anotar que el primer tramo acordado entre los departamentos de Cusco y Puno involucra en uno de sus puntos extremos el límite del departamento de Madre de Dios (por el norte), constituyéndose un trifujo.

La falta de delimitación territorial entre los departamentos de Cusco y Puno genera incertidumbre y falta de claridad en las competencias de intervención del Estado, es a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas que se logra la división racional y organizada del territorio.

Es fundamental para el desarrollo regional y nacional contar con información de las circunscripciones territoriales, donde se evidencian las relaciones sociales, económicas y administrativas. De esta manera se contribuye con el gobierno y administración de los espacios territoriales, como son los departamentos.

2. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

"En este procedimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

3. El marco legal relevante

El saneamiento íntegro del límite interdepartamental se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Sin embargo, han sido definidas normas específicas en la materia que deben ser consideradas:

² Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

- a) La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, en específico el artículo 4, referido al saneamiento de límites interdepartamentales:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

- b) La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones "en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"³; dispone para el caso específico:

"Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

"Artículo 4. Contenido de la propuesta de demarcación

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos

³ Artículo 1 de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establece el procedimiento de aplicación en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, el mismo que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo.

- El artículo III, numeral 3.1 define el acuerdo de límites como el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- La implementación del proceso excepcional, no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.3 se señala que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.

- En el artículo 13 se establece el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.
- Acerca del reconocimiento de actas de acuerdo de límites el reglamento precisa, en su **cuarta disposición complementaria transitoria**, lo siguiente:

"Las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de este, desde la entrada en vigencia de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación del presente Reglamento, también pueden ser incorporadas en el proceso excepcional. La incorporación de estas actas se realiza atendiendo a lo siguiente:

 - *Para actas de acuerdo de límites interdepartamentales, en las que no exista controversia limítrofe, la SDOT elabora el informe técnico y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento.*

(...)

Las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

*anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su
informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica."*

4. El límite interdepartamental

El saneamiento del límite, en sus nueve tramos, fue logrado en atención al acuerdo del límite interdepartamental Cusco y Puno, confirmado en la siguiente documentación:

- a. "Acuerdo de Consejo Regional 099-2021-CR/GR CUSCO", suscrito por el Presidente del Consejo Regional del Cusco – periodo 2021 y por el Secretario del Consejo Regional, el 19 de mayo de 2021, mediante la cual ratifican el Acta de Acuerdo de Límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.

Tal acuerdo fue suscrito por los señores Néstor Velasco Castilla, Presidente del Consejo Regional del Cusco; y Alex Martín Olivera Gonzales, Secretario del Consejo Regional.

El acta constituye un documento público e inimpugnable, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

- b. "Acuerdo de Consejo Regional de Madre de Dios 055-2021-RMDD/CR", suscrito por el Consejero Delegado y por el Secretario Técnico, el 14 de junio de 2021, mediante la cual ratifican el Acta de Acuerdo de Límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.

Tal acuerdo fue suscrito por los señores Jorge Honorato Pita Barra, Consejero Delegado; y Dillman Valencia Flores, Secretario Técnico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

El acta constituye un documento público e inimpugnable, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

- c. "Acuerdo de Consejo Regional de Puno 148-2021-GRP-CRP", suscrito por el Presidente del Consejo Regional y el Secretario Técnico, el 26 de julio de 2021, mediante la cual ratifican el Acta de Acuerdo de Límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.

Tal acuerdo fue suscrito por los señores Jorge Antonio Zuñiga Pineda, presidente del Consejo Regional; y Wismar Alfredo Crespo Miranda, Secretario Técnico.

El acta constituye un documento público e inimpugnable, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM.

- d. "Acta de Acuerdo de Límites entre los Gobiernos regionales de Cusco y Puno", suscrito por Werner Máximo Salcedo Álvarez, gobernador regional de Cusco; Richard Hanco Soncco, gobernador regional de Puno y Omar Landeo Orozco, secretario de demarcación y organización territorial de fecha 14 de julio de 2023.
- e. "Acta de coordinación técnica entre las unidades técnicas de demarcación territorial (UTDT) de los gobiernos regionales de Cusco y Puno y la Secretaría de demarcación y organización territorial (SDOT)", suscrito por Vladimiro Boza Murillo, subgerente de ordenamiento y demarcación territorial del Gobierno Regional del Cusco; Karla Geraldine Frisancho Mendoza, subgerente de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

demarcación territorial del Gobierno Regional de Puno; Nico Mendoza Salas, especialista de demarcación territorial del Gobierno Regional del Cusco y Carlos Casquero Jara, especialista de saneamiento y organización territorial - SDOT, de fecha 18 de noviembre de 2022.

- f. "Acta de trabajo entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno", suscrito por Nico Mendoza Salas, subgerente (e) de ordenamiento y demarcación territorial del Gobierno Regional del Cusco; Merlín Joseph Morochara Tiahualpa, equipo técnico del Gobierno Regional del Cusco; Vilma Huaylla Auccapuri, equipo técnico del Gobierno Regional del Cusco; Belinda Yaneth Cabada Catacora, subgerenta de acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Puno; Gerardo Chura Abarca, sociólogo del Gobierno Regional de Puno; Wilfredo Ccopa Mamani, especialista en demarcación territorial del Gobierno Regional de Puno; Roberto Carlos Cornejo Olarta, especialista en demarcación territorial del Gobierno Regional de Puno; Mónica Harada Párraga, subsecretaria de asuntos técnicos de demarcación y organización territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y Moisés Asmat Linares, geógrafo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 27 de abril de 2023.
- g. "Acta de trabajo entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno", suscrito por Nico Mendoza Salas, subgerente (e) de ordenamiento y demarcación territorial del Gobierno Regional del Cusco; Merlín Joseph Morochara Tiahualpa, equipo técnico del Gobierno Regional del Cusco; Belinda Yaneth Cabada Catacora, subgerenta de acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Puno; Gerardo Chura Abarca, equipo técnico del Gobierno Regional de Puno; Wilfredo Ccopa Mamani, especialista en demarcación territorial del Gobierno Regional de Puno; Mónica Harada Párraga, subsecretaria de asuntos técnicos de demarcación y organización territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Consejo de Ministros y Moisés Asmat Linares, geógrafo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fechas 23 y 24 de mayo de 2023.

- h. "Acta de trabajo entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno", suscrito por Nico Mendoza Salas, subgerente (e) de ordenamiento y demarcación territorial del Gobierno Regional del Cusco; Merlin Joseph Morochara Tiahualpa, equipo técnico del Gobierno Regional del Cusco; Belinda Yaneth Cabada Catacora, subgerenta de acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Puno; Gerardo Chura Abarca, equipo técnico del Gobierno Regional de Puno; Wilfredo Ccopa Mamani, especialista en demarcación territorial del Gobierno Regional de Puno y Moisés Asmat Linares, geógrafo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 16 de junio de 2023.

5. Evaluación del procedimiento seguido

a) Memoria descriptiva

La memoria descriptiva contenida en la 'Acta de acuerdo de límites entre los gobiernos regionales de Cusco y Puno' del 14 de julio de 2023, ha sido adecuada a los "Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva", aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 004-2021-PCM/SDOT, sin modificar ni desvirtuar ningún sentido lo acordado en la citada acta, conforme se señala en el proyecto de ley.

b) Acta del Acuerdo

En el procedimiento bajo análisis se cuenta con las actas de acuerdo suscritas por los gobernadores regionales correspondientes relacionados al tramo de colindancia entre los departamentos de Cusco y Puno, así como del triffinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Es así que, el 14 de julio de 2023, los gobernadores regionales de Cusco y Puno suscribieron el Acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno, mediante la cual consensuaron nueve (9) tramos de la colindancia interdepartamental.

Dicha acta fue suscrita en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional aprobado por el Decreto Supremo N 127-2022-PCM.

c) Trámite de la propuesta

El proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental, se inició mediante el Oficio Múltiple D000014-2023-PCM-SDOT, de fecha 5 de abril de 2023, dirigido a los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno, acompañado del Informe D000036-2023-PCMSSATDOT, en el que se identifica el límite saneado, tramos saneados o puntos extremos de la colindancia interdepartamental Cusco – Puno, tal como lo indica el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463.

Posteriormente, la SDOT identificó en una representación cartográfica los posibles tramos a tratar donde no existe controversia limítrofe, lo cual fue informado a las UTDT de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno en la reunión de fecha 27 de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en los numerales 13.2 y 13.3 del Reglamento de la Ley 31463.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 13.3 del citado reglamento, la SDOT, en las reuniones de fecha 23 y 24 de mayo y 16 de junio de 2023, validó en coordinación con las UTDT de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno, los nueve (9) tramos identificados en los cuales no existe controversia limítrofe, dejando constancia de ello en las actas de trabajo levantadas luego de cada reunión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Mediante Oficio Múltiple D000034-2023-PCM-SDOT de fecha 22 de junio de 2023, la SDOT remitió a los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno las memorias descriptivas y representación cartográfica de los nueve (9) tramos validados en coordinación con sus UTDT y, posteriormente, a través del Oficio Múltiple D000039-2023-PCM-SDOT de fecha 7 de julio de 2023, convocó a los gobernadores regionales de Cusco y Puno a la firma del acta de acuerdo de límites de los nueve (9) tramos validados, tal como lo establece el numeral 13.4 del Reglamento de la Ley 31463.

El 14 de julio de 2023 en la ciudad de Cusco, los gobernadores regionales de Cusco y Puno suscribieron el Acta de acuerdo de límites mediante la cual acordaron nueve (9) tramos de la colindancia interdepartamental. Cabe señalar que la referida acta constituye un documento público y es irretractable e inimpugnable.

Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa presentada, concluye señalando lo siguiente, como argumento importante en respaldo de la propuesta legislativa:

"Producto del tratamiento del límite interdepartamental Cusco y Puno que la SOOT venía conduciendo bajo el marco de la Ley 31463 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM, el 14 de julio de 2023 los Gobernadores Regionales de Cusco y de Puno suscribieron el "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Cusco y Puno", en el que se logra un consenso respecto a nueve tramos de dicho límite.

Esta Acta de acuerdo de límites representa el 50% de la colindancia interdepartamental aproximadamente, constituye un documento público e inimpugnable y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley 31463, no requiere ser ratificada por Acuerdo de Concejo Regional.

Cabe precisar que el primero de los nueve tramos del límite entre los departamentos de Cusco y Puno, aludido en el párrafo anterior, involucra el triffinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, respecto del cual, el 8 de diciembre del 2020, los Gobernadores Regionales de los departamentos de Cusco,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Madre de Dios y Puno, suscribieron el "Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno", la misma que fue:

- *Ratificada por Acuerdo de Consejo Regional 099-2021-CR/GR CUSCO de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Cusco.*
- *Ratificada por Acuerdo del Consejo Regional 055-2021-RMDD/CR de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Consejero Delegado del Gobierno Regional de Madre de Dios; y,*
- *Ratificada por Acuerdo Regional 148-2021-GRP-CRP de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Puno.*

La Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SOOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Informe N° 0000106-2023-PCM-SSATDOT de fecha 8 de agosto de 2023, describe el proceso implementado para el saneamiento del límite entre los departamentos de Cusco y Puno, en el marco del artículo 13 del Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional aprobado por Decreto Supremo 127-2022-PCM, y recomienda la elaboración del anteproyecto de ley respectivo."

6. Impacto Normativo

Conforme se expresa en la exposición de motivos el saneamiento de límites entre los departamentos de Cusco y Puno, contribuye al cierre de brechas y el enfoque de desarrollo territorial orientado al proceso de desarrollo económico, social y productivo que se constituye con los mismos actores del territorio.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación del proyecto de ley **5837/2023-PE**, en sus términos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE TRAMOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Cusco y Puno en los siguientes nueve tramos:

- Desde la desembocadura del río Araza en el río Inambari hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 349 275 m E y 8 537 969 m N de referencia.
- Desde la cumbre oeste del cerro Jolpajaja en la coordenada UTM 314 470 m E y 8 488 930 m N de referencia hasta la cumbre este del Nevado Chaquirioc en la coordenada UTM 312 327 m E y 8 480 941 m N de referencia.
- Desde la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chimboya en la coordenada UTM 311 358 m E y 8 471 543 m N de referencia hasta la desembocadura de la quebrada Ananta en el río Chimboya.
- Desde el punto de coordenada UTM 297 613 m E y 8 469 341 m N hasta la cumbre sureste del Nevado Pumanota en la coordenada UTM 306 864 m E y 8 442 758 m N de referencia.
- Desde la cumbre del nevado Santa Juana en la coordenada UTM 287 639 m E y 8 404 881 m N de referencia hasta la cumbre del nevado Chimbolla en la cota 5472 de referencia.
- Desde la cumbre noreste del cerro Yahuarcoma en la coordenada UTM 285 905 m E y 8 396 167 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 285 600 m E y 8 393 350 m N.
- Desde el punto de coordenada UTM 286 478 m E y 8 390 659 m N en la estribación noroeste del cerro Sapanhuarmi hasta el punto de coordenada UTM 271 893 m E y 8 379 438 m N en el cerro Turmana.
- Desde el punto de coordenada UTM 277 109 m E y 8 370 553 m N en la divisoria de aguas del río Chacsillamayo con el río Marcarimayo hasta el punto de coordenada UTM 285 442 m E y 8 335 095 m N en la cota 4485 de referencia.
- Desde la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 287 144 m E y 8 329 006 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 284 312 m E y 8 303 174 m N en la estribación suroeste del cerro Acoitanca.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Cusco y Puno, en cada uno de los nueve tramos a los que se refiere el artículo 1, es la siguiente:

- Tramo que comprende desde la desembocadura del río Araza en el río Inambari hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 349 275 m E y 8 537 969 m N de referencia:

Inicio en la desembocadura del río Araza en el río Inambari (trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno); continúa en dirección sur por la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

divisoria de aguas del río Araza con el río Inambari (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Huacahuañunu), y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 349 275 m E y 8 537 969 m N de referencia.

- b) Tramo que comprende desde la cumbre oeste del cerro Jolpajaja en la coordenada UTM 314 470 m E y 8 488 930 m N de referencia hasta la cumbre este del Nevado Chaquirioc en la coordenada UTM 312 327 m E y 8 480 941 m N de referencia:

Inicia en la cumbre oeste del cerro Jolpajaja en la coordenada UTM 314 470 m E y 8 488 930 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Socapata (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Jatunmojo y Juracjayayoc) con el río Quichomayu (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Escalera y Sorapata) (pasando por los cerros Puicutuni y Padre Orjo y los nevados Colque Cruz, Sullulluni y Llusca Ritti), y finaliza en la cumbre este del Nevado Chaquirioc en la coordenada UTM 312 327 m E y 8 480 941 m N de referencia.

- c) Tramo que comprende desde la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chimboya en la coordenada UTM 311 358 m E y 8 471 543 m N de referencia hasta la desembocadura de la quebrada Ananta en el río Chimboya:

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chimboya en la coordenada UTM 311 358 m E y 8 471 543 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chimboya, y finaliza en la desembocadura de la quebrada Ananta en el río Chimboya.

- d) Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 297 613 m E y 8 469 341 m N hasta la cumbre sureste del Nevado Pumanota en la coordenada UTM 306 864 m E y 8 442 758 m N de referencia:

Inicia en el punto de coordenada UTM 297 613 m E y 8 469 341 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Runcu Tauja, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Jayaqueoc, río Jalachaca, río Huancane, río Huerta Mayo y río Pumanota con el río Chimboya, río Queranimayu, río Challapampa y quebrada Ccuro Mayo (pasando por el nevado Unollocsina, cerro Chojo, nevados Jejarani, Ananta, Joyllor Puñuna, Paco Loma y Otoroncane, cerro Huancane Apacheta, nevados Sayrecucho, Tutallipina, Charantaña, Culi, Tulallipina y Jampatune), y finaliza en la cumbre sureste del Nevado Pumanota en la coordenada UTM 306 864 m E y 8 442 758 m N de referencia.

- e) Tramo que comprende desde la cumbre del nevado Santa Juana en la coordenada UTM 287 639 m E y 8 404 881 m N de referencia hasta la cumbre del nevado Chimbolla en la cota 5472 de referencia:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

Inicia en la cumbre del nevado Santa Juana en la coordenada UTM 287 639 m E y 8 404 881 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Atuncucho con la quebrada Santa Juana (pasando por el nevado Chimbolla), y finaliza en la cumbre del nevado Chimbolla en la cota 5472 de referencia.

- f) Tramo que comprende desde la cumbre noreste del cerro Yahuarcoma en la coordenada UTM 285 905 m E y 8 396 167 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 285 600 m E y 8 393 350 m N:

Inicia en la cumbre noreste del cerro Yahuarcoma en la coordenada UTM 285 905 m E y 8 396 167 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Vilcanota y el río Payacchuma con el río Santa Rosa (pasando por la cota 5181 de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 285 600 m E y 8 393 350 m N.

- g) Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 286 478 m E y 8 390 659 m N en la estribación noroeste del cerro Sapanhuarmi hasta el punto de coordenada UTM 271 893 m E y 8 379 438 m N en el cerro Turmana:

Inicia en el punto de coordenada UTM 286 478 m E y 8 390 659 m N en la estribación noroeste del cerro Sapanhuarmi; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Payacchuma con el río Santa Rosa, hasta la cumbre sureste del cerro Sapanhuarmi; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Payacchuma y río Jeruma con el río Santa Rosa (que tiene entre sus tributarios al río Vilacota) y el río Marcarimayo (pasando por los cerros Vilacota, Ichocollo, Comocasi, Cucuña, Jornarani, Tica Pallana, Tromana y Surallani) y finaliza en el punto de coordenada UTM 271 893 m E y 8 379 438 m N en el cerro Turmana.

- h) Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 277 109 m E y 8 370 553 m N en la divisoria de aguas del río Chacsillamayo con el río Marcarimayo hasta el punto de coordenada UTM 285 442 m E y 8 335 095 m N en la cota 4485 de referencia:

Inicia en el punto de coordenada UTM 277 109 m E y 8 370 553 m N en la divisoria de aguas del río Chacsillamayo con el río Marcarimayo, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Chacsillamayo, río Pallpatamayo, río Casillo Mayo, río Mayochullo y río Jaruma con el río Marcarimayo, río Turmanamayoc y río Llallimayo (que tiene entre sus tributarios al río Cajota y río Ocuvi) (pasando por los cerros Llullachani, Llocllata, Sayhuane, Caballone, Ajoyani, Turmana, Pachicherana, Chiguane, Pucapañueloyoc, Chapiojo, Chiara, Jajapunco, Huacare, Ucuachaña, Lecotera y sin nombre en la cota 4452 de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 285 951 m E y 8 336 347 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 285 442 m E y 8 335 095 m N en la cota 4485 de referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR
EL QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE
TRAMOS**

- i) Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 287 144 m E y 8 329 006 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 284 312 m E y 8 303 174 m N en la estribación suroeste del cerro Acoitanca:

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 287 144 m E y 8 329 006 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Jaruma, río Suruma (que tiene entre sus tributarios al río Collpaccoto) y río Oscocollo Mayo (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Catamayo y Acocollo) con el río Ocuvi, río Chacapalcca y río Jaguay (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Jatunpucro) (pasando por el cerro Condorquiña, Piscococollo, Cosani, Auquirane, Choquepirhua y Acoitanca), hasta el punto de coordenada UTM 284 312 m E y 8 303 174 m N en la estribación suroeste del cerro Acoitanca.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva de los nueve tramos descritos en el presente artículo corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción de los nueve tramos mencionados, se utilizó la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Masuco, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2844 (27-v). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Corani, Perú, 1:100 000. Edición 2, serie J631. Hoja 2743 (28-u). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Nuñoa, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2742 (29-u). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Ayaviri, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2741 (30-u). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Condoroma, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2640 (31-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Ocuvi, Perú, 1:100 000. Edición 1, serie J631. Hoja 2740 (31-u). Lima, Perú.

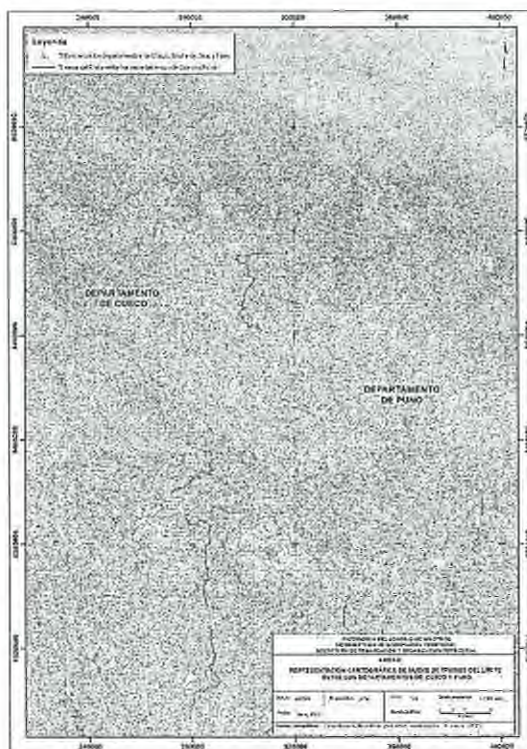
Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Cusco y Puno en los nueve tramos, contenida en el artículo 2, la cual consta en anexo adjunto.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR EL
QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE TRAMOS

ANEXO ÚNICO

Representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los
departamentos de Cusco y Puno en nueve tramos



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 18:25:28-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 18:12:58-0500

Sala de Sesiones

Martes, 31 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 12:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY María Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 10:10:35-0500

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 18:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 18:12:47-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 27 de febrero de 2024
Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5837/2023-PE, POR EL
QUE SE PROPONE UNA LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO EN NUEVE TRAMOS



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 16:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 16:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 17:40:03-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 12:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 12:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2023 12:57:17-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 17:30:17-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 14:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 12:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 14:25:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 12:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 22:34:04-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2023 14:31
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 69bc97ad129abbbd9199811d296afc0a.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 5837, CABE INDICAR QUE EL DICTAMEN ENVIADO, SE APROBÓ EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y FUE APROBADO CON DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA PARA TRAMITAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS

[Fecha]: 2023-11-28 14:31:15

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.